

PLAN OPERACIONAL PARA LA EXPORTACIÓN DE CEREZAS FRESCAS (*Prunus avium*) DESDE EL ESTADO DE CALIFORNIA A CHILE

PLAN OPERACIONAL ACORDADO ENTRE LA

DIVISIÓN DE PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL, SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO,
CHILE

Y

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE, ANIMAL AND PLANT HEALTH
INSPECTION SERVICE,

CONCERNIENTE

A LA IMPORTACION DE FRUTOS FRESCO DE CEREZAS (*Prunus avium*) DESDE EL
ESTADO DE CALIFORNIA

1. Propósitos

Asegurar que las plagas cuarentenarias identificadas como requisitos fitosanitarios no ingresen a territorio chileno, por la importación de frutos de cerezas procedentes del Estado de California, de los Estados Unidos de América, el USDA / APHIS registrará los condados productores de cerezas que son elegibles para participar en el programa de exportación de acuerdo a los lineamientos del Plan Operacional para la importación de cerezas frescas desde el Estado de California.

Este Protocolo se refiere sólo a embarques comerciales de cerezas.

2. Certificado Fitosanitario

El Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, en original, deberá indicar el Condado de procedencia de la fruta del Estado de California y que el envío procede de área libre de *Rhagoletis indifferens* y *Rhagoletis fausta*. El Certificado Fitosanitario Oficial deberá indicar que el Condado de donde proviene la fruta cumple con los términos del Plan Operacional para la importación de cerezas frescas desde el Estado de California. El Certificado Fitosanitario debe consignar el condado de origen de cada envío.

2.1 Declaraciones adicionales en el Certificado Fitosanitario:

“El envío procede de área oficialmente reconocida como libre de *Ceratitis* spp., *Bactrocera* spp., *Dacus* spp. y *Anastrepha* spp. (Dip.: Tephritidae) y *Conotrachelus nenuphar* (Col.: Curculionidae)” y

“El envío procede de área libre de *Rhagoletis indifferens* y *Rhagoletis fausta* (Dip.: Tephritidae), y que ha sido registrada de acuerdo a las especificaciones del Plan Operacional para la importación de frutos frescos de cerezas desde el Estado de California, entre el USDA/APHIS - SAG” y

“El envío se encuentra libre de *Cydia packardi*, *C. prunivora* (Lep.: Tortricidae) y *Anarsia lineatella* (Lep.: Gelechiidae)” y

“El envío ha sido sometido a un tratamiento fitosanitario para el control de *Drosophila suzukii* (Dip.: Drosophilidae)” y

“El envío ha sido sometido a un tratamiento fitosanitario para el control de *Epiphyas postvittana* (Lep.: Tortricidae), en el caso que provenga de áreas reglamentadas por USDA/APHIS para *E. postvittana*” y

En caso que el envío sea sometido a un tratamiento de fumigación con bromuro de metilo en destino, se debe incluir la siguiente declaración adicional además de las anteriores:

“El material de embalaje utilizado en este envío, permite que sea sometido a un tratamiento de fumigación con bromuro de metilo en Chile”

3. Términos del Plan Operacional

3.1. Condados participantes: Las áreas productoras de cerezas de los Condados de Calaveras, Contra Costa, Fresno, Kern, Kings, Madera, Merced, Sacramento, San Benito, San Joaquín, Santa Clara, Stanislaus y Tulare son reconocidos como libres de *Rhagoletis indifferens* y *Rhagoletis fausta*.

A la fecha, sólo los Condados mencionados anteriormente están aprobados para exportar cerezas, siempre y cuando cumplan con el programa del Protocolo. Estos Condados deberán estar registrados en el APHIS para exportar cerezas frescas (*Prunus avium*) a Chile.

3.2. Requerimientos para participar en el Programa para exportar cerezas de California a Chile:

Todos los Condados interesados en exportar cerezas frescas (*Prunus avium*) a Chile deben cumplir con la publicación N° 4 del ISPM: “Requerimientos para el establecimiento de Áreas Libres de Plagas” y cumplir con las siguientes condiciones:

a. Los condados participantes deberán implementar un sistema armonizado de detección con una densidad de 3 o más trampas todo-propósito para monitoreo de adultos (AM) tipo panel amarillo, con cebo de acetato de amonio o carbonato de amonio, por milla cuadrada en áreas de producción, y 2 o más trampas McPhail por milla cuadrada en áreas urbanas, las cuales deben estar colocadas en hospederos preferenciales para moscas de la fruta exóticas de *R. indifferens* y *R. fausta*. El servicio de trampas McPhail debe ser semanal.

b. Esta densidad de trampas debe ser complementaria a un sistema general de vigilancia para detección que incluya trampeo para detectar una amplia variedad de adultos de moscas de la fruta tanto en áreas urbanas como en áreas residenciales rurales en todos los condados del Estado de California donde se producen cerezas.

c. La protección cuarentenaria debe ser mantenida por las regulaciones cuarentenarias de mosca de la cereza, del Estado de California (CCR sección 3414 y CCR sección 3256).

d. Un Plan de respuesta específico para *Rhagoletis* spp. incluye las siguientes acciones:

- Detección en áreas residenciales: Dentro de las 24 horas desde la detección inicial, se deben colocar 100 trampas AM en árboles hospederos (una trampa por árbol) en la milla cuadrada alrededor de la detección inicial.

- Detección en áreas de producción comercial: Debe ser colocada una trampa por árbol en cada uno de los 100 árboles que rodean el lugar de detección y en todos los cerezos dentro de los 400 metros de zona buffer alrededor de la plantación.

Si se detecta adicionalmente otra mosca, el huerto deberá ser tratado con un pesticida para cerezas aprobado por la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos, en el año de la detección y al siguiente año, y otras medidas adicionales que pueden ser empleadas incluyen la eliminación y destrucción de frutos en terreno.

3.3 Notificación de brotes:

De acuerdo al Protocolo de Notificación acordado mutuamente, los brotes detectados en los condados aprobados deben ser notificados a Chile.

4. Informaciones y Reportes

Registro de Condados participantes: Durante cada temporada de exportación, USDA-APHIS sólo certificará envíos de cereza desde los Condados aprobados.

Todo Condado productor de cerezas en el Estado de California que esté registrado por el USDA-APHIS como participante en el Programa para exportar cerezas de California a Chile será considerado libre de *Rhagoletis indifferens* y *Rhagoletis fausta* basado en el cumplimiento con los términos antes descritos convenidos por el USDA-APHIS y el SAG.

5. Inspección Fitosanitaria y Registro de la Información

El muestreo será sobre las cajas empacadas, el que estará basado en una tabla hipergeométrica con el 95% de confianza para detectar un nivel de infestación de un 3%. Cualquier fruto sospechoso será cortado y examinado para detectar si presenta plagas cuarentenarias para Chile. USDA-APHIS deberá mantener registros de las inspecciones realizadas y los resultados obtenidos durante la certificación fitosanitaria para exportar a Chile.

6. Inspección Fitosanitaria al arribo:

Los Profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) asignados en los puertos de ingreso inspeccionarán el envío al arribo al país.